SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PIJAO -QUINDÍO

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Pijao, Quindío. Enero de 2026

El municipio de Pijao, Quindío, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, procede a llevar a cabo los estudios previos que integran la planificación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales. En la materialización de estos análisis, se respetan los principios de planificación, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, con el propósito de evaluar la idoneidad y el momento oportuno para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión para el municipio de Pijao, Quindío.

En efecto, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*.

A su vez, el numeral 12 del artículo en mención consagra que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda"*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 estipula que:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> 2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> 3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> 4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> 5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> 6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> 7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
> 8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"*

Con base a la normatividad anteriormente mencionada, el municipio de Pijao, Quindío procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de sustentar la decisión de la entidad de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Corresponde a los alcaldes de conformidad al artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento

de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es por ello que las diferentes actuaciones administrativas deben están revestidas del acatamiento de la misma constitución y a la ley, los decretos nacionales, los decretos departamentales, a las ordenanzas y acuerdos municipales y los demás actos administrativos que en general sirvan de soporte para cualquier decisión.

Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, los artículos 286 y 287 superiores reconocen a los municipios como entidades territoriales dotadas de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y con la facultad de ejercer las competencias que les correspondan.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales y legales, el Estado, en todos sus niveles, debe organizar, dirigir y reglamentar la Administración Pública, garantizando que cada dependencia cuente con claridad sobre las funciones a su cargo, los procedimientos que debe adelantar y los objetivos institucionales que debe cumplir, con el fin de asegurar una gestión eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, orientada al beneficio de la comunidad y en armonía con las políticas del orden nacional.

El municipio de Pijao, Quindío como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la obligación de cumplir los fines esenciales del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, impulsar el desarrollo social, económico y cultural de sus habitantes, y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo. Para el cumplimiento de estos fines, se requiere no solo la ejecución de actividades misionales, sino también el fortalecimiento de los procesos administrativos y de planeación que soportan la gestión institucional.

En este contexto, la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura del municipio de Pijao – Quindío, durante la vigencia 2026, tiene la responsabilidad de liderar y coordinar los procesos de planeación institucional y territorial, en particular el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Institucional (PAI) y del Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 “Potencia de la Cordillera”, los cuales constituyen instrumentos estratégicos que orientan la acción administrativa y la inversión pública municipal. El Plan de Acción Institucional se configura como una herramienta fundamental para la gestión pública, en tanto permite operacionalizar los objetivos estratégicos de la Administración Municipal a través de directrices, estrategias, acciones e indicadores claramente definidos. Su adecuada implementación y seguimiento facilitan la toma de decisiones informadas, optimizan el uso de los recursos públicos, permiten evaluar el desempeño institucional y fortalecen la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y los organismos de control.

De igual manera, el seguimiento a la ejecución física y presupuestal del Plan Municipal de Desarrollo resulta esencial para verificar el avance real de los programas, proyectos y metas establecidos, identificar oportunamente posibles desviaciones frente a lo planificado y adoptar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos del cuatrienio. Este ejercicio permite asegurar que la inversión pública responda de manera efectiva a las prioridades del territorio y contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible del municipio de Pijao.

La adecuada articulación entre el Plan de Acción Institucional y el Plan Municipal de Desarrollo fortalece el direccionamiento estratégico de la Administración Municipal, en la medida en que garantiza coherencia entre la planeación, la ejecución y el seguimiento de la gestión pública. Así mismo, contar con información técnica, oportuna y confiable derivada de estos procesos permite anticipar riesgos administrativos y financieros, mejorar la capacidad institucional del municipio y asegurar una gestión eficiente, eficaz y orientada a resultados, en beneficio del interés general.

Así mismo, el fortalecimiento del seguimiento y evaluación de dichos instrumentos permite a la Administración Municipal contar con información oportuna, confiable y verificable sobre el avance de la gestión institucional, lo cual es fundamental para la toma de decisiones estratégicas, la corrección de posibles rezagos y la adopción de medidas preventivas frente a riesgos administrativos, financieros y de cumplimiento. Este ejercicio contribuye directamente a mejorar la capacidad institucional del municipio, fortalece la transparencia y la rendición de cuentas ante los organismos de control y la ciudadanía, y garantiza que la inversión pública se traduzca en impactos reales en el desarrollo social, económico y ambiental de Pijao.

No obstante, la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura no cuenta actualmente con el personal suficiente ni con la disponibilidad técnica especializada requerida para atender de manera integral y oportuna dichas labores, debido a la carga operativa existente y a las limitaciones de la planta de personal. Esta situación hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales que permitan fortalecer la gestión administrativa y de planeación de la dependencia, sin que ello implique la sustitución de funciones propias del personal de planta.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar un apoyo profesional, orientados al fortalecimiento del direccionamiento estratégico institucional, al seguimiento del Plan de Acción Institucional y a la actualización, análisis y consolidación de la matriz de seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, en concordancia con sus líneas estratégicas, programas, metas e indicadores.

Para tal efecto, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la contratación de una persona natural idónea, con experiencia y conocimientos acordes con el objeto contractual, dejando constancia de la verificación de la idoneidad requerida, conforme a la normativa vigente.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL (PAI), ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN, ANÁLISIS Y CONSOLIDACIÓN DE LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, EN CONCORDANCIA CON LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS, PROGRAMAS, METAS E INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027 “POTENCIA DE LA CORDILLERA”.

2.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

2.2.1. IDONEIDAD: Persona natural, profesional en áreas administrativas o afines.

2.2.2. EXPERIENCIA: Persona natural con experiencia laboral de dos (2) años.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

3.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo:	[F] – Servicios
Segmento:	[80000000] - Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
Familia:	[80110000] - Servicios de recurso humanos.
Clase:	[80111600] - Servicios de personal temporal

Producto:	[80111620] – Servicios Temporales de Recursos Humanos

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Realizar las obligaciones plasmadas en el contrato, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la ley general de archivos y así mismo efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la entidad.
2. Presentar informe mensual de avances en el desarrollo de las actividades.
3. Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
4. Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del contrato.
5. Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro causado o pérdida de los mismos.
6. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del contrato, a su liquidación, y por dos años más.
7. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes.
8. Asistir a los eventos, capacitaciones y actividades institucionales de la Administración Municipal, previa coordinación con el supervisor del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura en el seguimiento del Plan de Acción Institucional (PAI) para la vigencia 2026, en coherencia con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Potencia de la Cordillera”.
2. Apoyar el seguimiento a la ejecución física y presupuestal del Plan Municipal de Desarrollo.
3. Apoyar la formulación, estructuración y ajuste de proyectos institucionales y de inversión, brindando asistencia técnica.
4. Apoyar la elaboración de informes técnicos y matrices de seguimiento de proyectos, que permitan evidenciar el estado de avance, alertas y necesidades de ajuste, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría y del supervisor del contrato.
5. Apoyar en la elaboración de respuestas a requerimientos internos y externos, relacionados con el objeto contractual.
6. Apoyar el seguimiento y acompañamiento a las instancias de participación ciudadana vinculadas a los programas sociales, tales como consejos, comités y subcomités adscritos a la Secretaría de Gobierno, verificando su funcionamiento, desarrollo de sesiones y cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados.
7. Apoyar el seguimiento, control y evaluación del Plan de Acción Institucional de la Secretaría de Gobierno del municipio de Pijao, realizando la verificación del avance de metas, actividades e indicadores, y contribuyendo a la elaboración de informes que permitan la toma de decisiones administrativas..
8. Apoyar en la participación en espacios de concertación, mesas de trabajo, comités y reuniones interinstitucionales, relacionados con proyectos, programas y demás iniciativas que guarden relación directa con el objeto contractual.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2) Efectuar el pago del presente contrato, conforme la forma de pago estipulada en el contrato, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la cuenta de cobro e informe de actividades por parte del contratista.

3) El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
4) Proponer a disposición del contratista los insumos materiales y utensilios que requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
5) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
6) Ejercer la supervisión general del contrato.
7) Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
8) Expedir constancia de cumplimiento del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, previa verificación, por intermedio del mismo, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato la realizará la Secretaría de planeación, medio ambiente e infraestructura del municipio de Pijao, o a quien designe el Alcalde municipal.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

6.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA Y SU ESPECIE:

Clase del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA

Tratándose de la prestación de un servicio, por medio de cual se desarrollarán actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad de naturaleza intelectual diferentes a las de consultoría, la modalidad de selección habilitada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, es la contratación directa.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*
>
> *[…]*
>
> *3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
>
> *[…]*

De la misma manera, el artículo 2°, numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece:

> *"**ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *[…]*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

[…]

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En ese sentido, el municipio de Pijao, Quindío cuenta con la facultad legal para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de selección de contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Se deja constancia que las actividades que se van a ejecutar en el contrato que se suscriba, no pueden realizarse con personal de planta, en virtud a que la alcaldía municipal solo cuenta en la planta de empleos con los siguientes cargos:

- Alcalde municipal
- Secretario de despacho (Secretario de Planeación)
- Secretario de despacho (Secretario de Gobierno)
- Secretario de Despacho (Secretario de Hacienda)
- Comisario de Familia
- Secretaría ejecutiva despacho del Alcalde
- Técnico de presupuesto (vacante)
- Técnico de Tesorería

En tal sentido, en ninguna de las Secretarías, existen cargos que puedan desarrollar las actividades aquí planteadas.

7. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Valor Estimado del Contrato: CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)

Forma de pago: El municipio de Pijao, Quindío cancelará al contratista **CUATRO (04) PAGOS PARCIALES IGUALES VENCIDOS** por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000),** previa acreditación, revisión y visto bueno del informe de actividades presentado por el contratista en donde se discrimine la ejecución de las actividades enmarcadas en las obligaciones derivadas del objeto del contrato o suscrito, informe que deberá estar acompañado de la copia del recibo de pago de aportes al sistema de seguridad social integral al día. La autorización del pago será suscrita por parte de la Secretaría de Planeación, medio ambiente e infraestructura o por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato suscrito.

7.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - Valor estimado del contrato.

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato:

La Secretaría de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura del Municipio de Pijao efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc., gastos de desplazamiento en transporte público – lo cual arroja un valor del honorarios de por el término de ejecución del contrato valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000),** que deberá ser imputado al siguiente:

- CÓDIGO 2.3.2.02.02.009.4599023.2024635480050.91119_1.2.4.3.03 y al rubro Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Servicio de Implementación Sistemas de Gestión - Fortalecimiento de la gestión y dirección institucional del municipio de Pijao - Servicios para la comunidad, sociales y personales, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0058 DEL 19 DE ENERO DE 2026.**

La entidad realizó los estudios para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

7.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número y fecha CDP	**0058 DEL 19 DE ENERO DE 2026**
Rubro:	2.3.2.02.02.009.4599023.2024635480050.91119_1.2.4.3.03
Código:	Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Servicio de Implementación Sistemas de Gestión - Fortalecimiento de la gestión y dirección institucional del municipio de Pijao - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor:	**CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)**

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una de las causales de contratación directa, la entidad no requiere obtener varas propuestas, sin embargo, solicitará a una o varias personas la presentación de ofertas, las cuales se evaluarán de conformidad con los siguientes requisitos:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA: Persona natural con capacidad para contratar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 072 del 27 de diciembre de 2019 “por medio del cual se adopta el manual de procesos de contratación y se deroga el Decreto 015 del 30 de abril de 2015.	Certificados que acrediten que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades ni incompatibilidades de servidores públicos.
ESTUDIOS: Persona natural, profesional en áreas administrativas o afines y posgrado	Certificado de estudios o acta y/o diploma de grado
EXPERIENCIA: Persona natural con experiencia relacionada de un (1) año.	Certificaciones de experiencia laboral

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la administración considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos.

I. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista;
II. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales;
III. Fuerza mayor o caso fortuito;
IV. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: Situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	100% el valor del contrato	100%	
El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.	100% el valor del contrato	100%	

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

3.6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se imputa el riesgo a la parte contratista quien de acuerdo con el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 en ningún momento adquiere una relación laboral, por lo tanto, su trato es de trabajador independiente y como tal puede evitar el riesgo previsible teniendo al día el pago de la Seguridad Social integral, y enfáticamente el de Salud y Riesgos Profesionales a su cargo, estando cubierta en cualquier eventualidad con atención oportuna y cubrimiento de cualquier tipo de invalidez. La estimación del riesgo no es cuantificable a la fecha de proyección de este estudio de conveniencia de la contratación pues los riesgos identificados afectarían en caso de presentarse la salud del contratista y son las normas de seguridad social las que fijarían el valor estimado de la pérdida precisa.

Se deja sentado igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no pone en riesgo a la entidad en el fin que busca.

3.6.2 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Teniendo en cuenta la naturaleza de contrato que involucra la prestación de servicios profesionales, cuya cuantía no excede la mínima cuantía de la entidad y forma de pago será como se estipula en los estudios previos, no se considera por la entidad que sea necesario la exigencia de garantía de cumplimiento u otro medio de los dispuestos por el decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios.

3.6.3 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación que es objeto del proceso de selección de contratación directa, basándose en los estudios previos, no está sujeta a Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC). Esto se determina considerando la naturaleza de la entidad y los umbrales que regulan los convenios suscritos y ratificados por Colombia, conforme al manual indicativo del DNP. Según lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que lleven a cabo sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública no deben realizar este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del estado. Esto se debe a que, en el caso de la contratación directa, donde no existe una pluralidad de oferentes, no es necesario analizar la aplicabilidad de un acuerdo comercial.

Aprobó: **JOSE EDUARDO CIFUENTES ARANZAZU--** Secretario de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyección jurídica:	Jhon Faber Quintero Olaya - Asesor Jurídico Externo		Enero de 2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			